



EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE

D^a. MARÍA LUISA DIEGO PERERO, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE JACA,

C E R T I F I C A:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de mayo de 2022 adoptó, entre otros, a reserva de aprobación del Acta, el siguiente ACUERDO:

“6º- **EXPEDIENTE 1266/2022. CONCEDER AL OBISPADO DE JACA-MUSEO DIOCESANO UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR IMPORTE DE 6.400,00€, PARA EL PROYECTO “ADQUISICIÓN DE AUDIOGUÍAS”.**

Se citan los siguientes antecedentes:

- Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Jaca
- Consignación presupuestaria 13.3380.78000 por importe de 8.000,00 € con destino Al Obispado de Jaca-Museo Diocesano para mejora del equipamiento-material inventariable.
- Inicio de expediente de fecha 9 de marzo de 2022.
- Solicitud de subvención, de fecha 28 de marzo de 2022, por importe de 8.000,00 € para el proyecto: “Adquisición de Autoguías”.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agencia Tributaria.
- Informe del órgano instructor de fecha 19 de abril de 2022.
- RC n.º 2200220006327
- Informe de Fiscalización n.º 73/2022 de fecha 9 de mayo de 2022.

En consecuencia esta Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Alcaldía mediante Resolución nº 3375/2020, de 18 de septiembre, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Conceder al Obispado de Jaca-Museo Diocesano, C.I.F. R2200001B una subvención por importe de 6.400,00€ con cargo a la aplicación 13.3380.78000 del vigente Presupuesto General para el proyecto “Adquisición de Audioguías”. La subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados, siempre que su importe más los ingresos generados por el desarrollo de la actividad no supere el 80% del coste de la actividad subvencionada. Es decir, la asociación beneficiaria deberá sufragar con medios propios al menos el 20% del coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO: Establecer las siguientes normas para la justificación de la subvención:





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE**

La justificación de la subvención finalizará a las 14 horas del día 4 de noviembre

de 2022 y deberá presentarse en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento: [Bjaca.sedelectronica/catálogo de trámites/justificación de subvención concedida.](https://jaca.sedelectronica.es)

La documentación que se deberá presentar será:

Instancia normalizada dirigida al Alcalde-Presidente, obligatoriamente según ANEXO II (Justificación de Subvención) acompañando cuantos documentos figuran en el mismo y en los anexos II.1, II.2 y II.

La memoria de actuación, anexo II.1, debe referirse al conjunto de actividades incluidas en el proyecto de solicitud

Declaración responsable de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que se otorgó la subvención y del cumplimiento de la misma.

Relación clasificada de todos los gastos realizados de la actividad para la que se concedió la subvención, a la que se acompañará facturas justificativas de los gastos generados por la actividad por importe, al menos, del 125% de la cantidad subvencionada, las cuales deberán ser originales o fotocopia compulsada, estar fechadas en el año 2022 y cumplir los requisitos que establecen los art. 6 y 7 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre. Anexo II.2.

Asimismo, en base al artículo 73.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se deberán estampillar las facturas originales, indicando la subvención para cuya justificación se presentan y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Comprobantes de pago

Declaración de haber percibido o no ingresos u otras subvenciones para la financiación de la misma actividad, con indicación del importe y de su procedencia (anexo II.3)

Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.

Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la misma





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE**

No se admitirán pagos en efectivo por importe superior a los 300 €

Asímismo, a la documentación justificativa se deberá acompañar material gráfico (carteles, folletos, notas de prensa o cualquier otro soporte) en el que conste la colaboración municipal y fotografías de la actividad subvencionada. En el caso de que no se haya generado material publicitario o informativo en el que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento, la justificación incluirá una declaración responsable del beneficiario acerca de este extremo.

Declaración de haber percibido o no ingresos u otras subvenciones para la financiación de la misma actividad, con indicación del importe y de su procedencia. En caso de que se hayan percibido, la declaración deberá incluir mención expresa de que el importe total de los ingresos no ha superado el importe del gasto subvencionado. Anexo II.3

Los anexos correspondientes podrán descargarlos en www.jaca.es

TERCERO: La entidad beneficiaria deberá manifestar la aceptación de la subvención concedida. Se entenderá aceptada cuando haya transcurrido un plazo de diez días hábiles desde la notificación del acuerdo de concesión sin que la beneficiaria haya mostrado su disconformidad con la misma.”

CUARTO: Autorizar, en su caso, el pago de un anticipo máximo del 50% de la subvención otorgada por este Ayuntamiento al Obispado de Jaca-Museo Diocesano previa solicitud”

Y para que conste expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

En Jaca, documento firmado electrónicamente al margen.

